



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LIII)/20
2 de diciembre de 2017

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUincuagésimo Tercer PERÍODO DE SESIONES
Del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2017
Lima, Perú

DECISIÓN 7(LIII)

RECONFIRMACIÓN DE LAS MEDIDAS ADICIONALES RELACIONADAS CON EL DETERIORO FINANCIERO

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando las Decisiones 4(LI), 4(LI.1) y 5(LII) sobre la pérdida de 18,2 millones de dólares estadounidenses en fondos de la OIMT;

Tomando nota de los resultados de la investigación independiente llevada a cabo de conformidad con la Decisión 4(LI);

Considerando que la pérdida total de 18,2 millones de dólares estadounidenses tuvo que ser cubierta en su totalidad a expensas de todos los miembros de la Organización al abordar el déficit financiero de conformidad con la Decisión 6(LII), en relación con la cual se finalizaron medidas concretas aprobadas por el Consejo según se describe en el documento ITTC(LII)/12;

Considerando además la recomendación del Comité de Supervisión establecido en virtud de la Decisión 4(LI) de que el Consejo contemple acciones judiciales adicionales contra cualquiera de las partes implicadas, en particular, demandas civiles contra el ex Director Ejecutivo y los dos ex miembros del personal de la OIMT (de aquí en adelante denominados colectivamente “ex empleados de la OIMT”);

Tomando nota de la destitución sumaria de dos ex funcionarios de la OIMT implicados en la pérdida de fondos, de conformidad con las condiciones y procedimientos del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT;

Tomando nota asimismo de la respuesta del ex Director Ejecutivo a la solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la Decisión 5(LII), que contradice su propia carta de disculpa dirigida al Consejo en junio de 2016;

Teniendo en cuenta que el proceso judicial iniciado contra el asesor financiero de conformidad con lo estipulado en la Decisión 4(LI.1) continúa en curso;

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que, sin perjuicio de cualquier otro recurso jurídico que pudiera tener la OIMT, continúe sus esfuerzos para pedir a los ex empleados de la OIMT que contribuyan a la solución del déficit financiero, sin reconocimiento alguno de responsabilidad, incluso mediante la devolución a la Organización de los aportes efectuados a sus fondos de previsión más los intereses correspondientes;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que, si así lo indicara el asesoramiento profesional recibido conforme al avance del proceso judicial en curso, mantenga la capacidad de la OIMT para emprender acciones judiciales adicionales iniciando un procedimiento de notificación a terceros para los ex empleados de la OIMT según sea necesario y sin demora; y
3. Solicitar al Director Ejecutivo que periódicamente presente información actualizada sobre la aplicación de esta decisión a la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo.